

ACTA

| | |
|------------------------|--------------------------|
| Expedient núm.: | Òrgan col·legiat: |
| JGL/2020/6 | La junta de govern local |

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

| | |
|------------------------------|---|
| Tipus de convocatòria | Ordinària |
| Data | 14 / de febrer / 2020 |
| Durada | Des de les 12:05 fins a les 12:35 hores |
| Lloc | Saló de plens |
| Presidida per | Guillermo Alsina Gilabert |
| Secretari | Javier Lafuente Iniesta |

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

| GRUP MUNICIPAL | NOM I COGNOMS | ASSISTEIX |
|-----------------------|------------------------------|------------------|
| ALCALDE (PSPV-PSOE) | Guillermo Alsina Gilabert | SÍ |
| PSPV-PSOE | Marc Albella Esteller | SÍ |
| PSPV-PSOE | Maria Cano Palomo | SÍ |
| PSPV-PSOE | José Chaler López | SÍ |
| PSPV-PSOE | Fernando Francisco Juan Boix | SÍ |
| PSPV-PSOE | María Begoña López Branchat | SÍ |
| TSV | Anna Maria Fibla Pauner | NO |
| TSV | Hugo Romero Ferrer | SÍ |
| INTERVENTOR | Oscar J. Moreno Ayza | SÍ |

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia



A) PART RESOLUTIVA**1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de 7 febrer 2020.****Favorable****Tipus de votació:**

Unanimitat/Assentiment

Se sotmet a votació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior de data 7 de febrer de 2020, que prèviament s'ha distribuït a tots els membres juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia de la present sessió.

La Presidència pregunta als assistents si volen fer alguna observació a l'esborrany de l'acta de la sessió de data 7 de febrer de 2020.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat l'esborrany de l'acta de la sessió anterior.

2.- Expedient 852/2020. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a Feli Cruz Beltrán.**Favorable****Tipus de votació:**

Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Industria i Ocupació de data 04 de febrer de 2020:

Dña. María Cano Palomo, Concejala d'Hisenda i Ocupació del Magnífic ajuntament de Vinaròs

"A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio,

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio a FELI CRUZ BELTRAN por importe de 68,74€

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."



3.- Expedient 7361/2019. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a Zayda Rubio Lázaro i altres.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Industria i Ocupació de data 04 de febrer de 2020:

Dña. María Cano Palomo, Concejala d'Hisenda i Ocupació del Magnífic ajuntament de Vinaròs

"A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio,

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por importe de 111,53€, con cargo a la partida presupuestaria 2413.230.20, RC 4687, en concepto de indemnización por razón del servicio según detalle:

| | KM | €/KM | TOTAL |
|-------------------------------------|--------|--------|-----------------|
| 73389990A ZAYDA RUBIO LÁZARO | 115,00 | 0,19 € | 21,85 € |
| 20793106W ANTONIO FERRER VANACLOCHA | 20,00 | 0,19 € | 3,80 € |
| X2427270B DORINETE DA SILVA BRABO | 110,00 | 0,19 € | 20,90 € |
| 18999814C RICARDO GARCIA ESCUDER | 120,00 | 0,19 € | 22,80 € |
| X5410886K CATALINA ARDELEANU | 92,00 | 0,19 € | 17,48 € |
| 46555366P DOLORES FIGUEROA MEDINA | 30,00 | 0,19 € | 5,70 € |
| 73399371T MARC FERRER ALONSO | 85,00 | 0,19 € | 16,15 € |
| 0848DNG SHEILA BARGUES JIMENEZ | 15,00 | 0,19 € | 2,85 € |
| | | | 111,53 € |

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."



4.- Expedient 4618/2019. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a Carmen Ayza Febrer.**Favorable****Tipus de votació:**

Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Industria i Ocupació de data 04 de febrer de 2020:

Dña. María Cano Palomo, Concejala d'Hisenda i Ocupació del Magnífic ajuntament de Vinaròs

"A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio,

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio a CARMEN AYZA FEBRER por importe de 14,06€

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos"

5.- Expedient 1028/2020. Proposta per a aprovar el pagament a l'empresa ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DESTINOS PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO GASTRONÓMICO per la contractació de la quota anual Saborea España 2020.**Favorable****Tipus de votació:**

Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Industria i Ocupació de data 10 de febrer de 2020:

Dña. María Cano Palomo, Concejala d'Hisenda i Ocupació del Magnífic ajuntament de Vinaròs

"Visto el expediente de referencia, para la contratación de la cuota anual Saborea España del ejercicio 2020.

Vista la propuesta del servicio de fecha 6 de febrero de 2020,

Vista la RC 4952 practicada por la Intervención municipal,



En aplicació de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 432.226.99.03

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 5.000 € a favor de la ASOCIACION ESPAÑOLA DE DESTINOS PARA LA PROMOCION DEL TURISMO GASTRONOMICO, CIF G65174567

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos"

6.- Expedient 7134/2019. Proposta per a aprovar la modificació de la subvenció de la Promoció del Comerç Local.

Favorable

Tipus de votació:

Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe de Maria Jesús Miralles Miravet AEDL de l'Ajuntament de Vinaròs de data 07 de febrer de 2020:

"INFORME

ANTECEDENTS DE FET

1. Per acord de la Junta de Govern Local, en sessió celebrada en data 13 de desembre de 2019, s'acorda la concessió d'ajudes a entitats privades per a la realització d'actuacions de promoció del comerç local en l'exercici 2019, s'autoritza i es disposa el crèdit, es reconeix l'obligació i s'ordena el pagament de les ajudes atorgades.
2. Es notifica la resolució als interessats, d'acord amb el què es disposa la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.
3. Els beneficiaris justifiquen en la forma i en el termini establert, la realització de l'activitat objecte de subvenció i la corresponent documentació justificativa.
4. De la documentació justificativa presentada pels beneficiaris es desprèn el següent:

| Beneficiari | Pressupost incentivable | Import justificat | %Subvenció a minorar | Subvenció inicial concedida | Import subvenció minorada |
|--------------------------------------|-------------------------|-------------------|----------------------|-----------------------------|---------------------------|
| Associació de Comerciants de Vinaròs | 12.360,18 | 10.364,49 | 16,15% | 2.140,60 | 1.794,90 |
| Associació de Venedors del Mercat | 8.198,21 | 8.184,31 | 0,17% | 2.859,40 | 2.854,54 |

FONAMENTS DE DRET



1. Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el seu Reglament de Desenvolupament.
2. Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.
3. Bases que regulen la convocatòria d'ajudes adreçades a entitats privades que realitzen actuacions de promoció del comerç local:
 - a. En la base primera es determina l'objecte i l'àmbit d'esta convocatòria.
 - b. En la base segona s'establix qui podrà ser beneficiari d'estes ajudes
 - c. Les despeses subvencionables són les determinades en la base cinquena de la convocatòria.
 - d. La base huitena determina que les subvencions s'abonaran de forma anticipada i es preveu el procediment, la documentació i el termini per a la justificació de les mateixes.
 - e. En l'article 8 de les bases s'estableix que: «L'import de les factures haurà de cobrir el total del pressupost incentivable del programa presentat per l'entitat. En cap cas, l'import de la subvenció concedida superarà el pressupost incentivable tingut en compte per a la concessió. En cas contrari, es reduirà proporcionalment l'import total de la subvenció.

De conformitat amb l'anteriorment exposat i vista la documentació justificativa presentada pels següents beneficiaris i import, s'informa que la quantitat justificada susceptible de suport, presentada per l'entitat Associació de Comerciants de Vinaròs, no és suficient per al pagament de la totalitat de la subvenció inicialment concedida.

Per l'anteriorment exposat a la Junta de Govern es **proposa**:

Primer- Reduir proporcionalment la quantitat de l'import total de la subvenció a percebre per les entitats Associació de Comerciants de Vinaròs i Associació de Venedors i Comerciants del Mercat Municipal i concedir la següent subvenció a cada un dels sol·licitants:

| Beneficiari | CIF | Import subvenció minorada |
|--------------------------------------|-----------|---------------------------|
| Associació de Comerciants de Vinaròs | G12562377 | 1.794,90 |
| Associació de Venedors del Mercat | G12296604 | 2.854,54 |

Segon- Autoritzar i disposar el crèdit, reconèixer l'obligació i ordenar el pagament de les ajudes descrites en el punt segon amb càrrec a la partida 4314.480.15, per import de 4.649,44€."

7.- Expedient 688/2019. Proposta de liquidació de plusvàlues.



Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment



A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 11 de febrer de 2020:

"Realizado el hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los expedientes que a continuación se relacionan, el Departamento de Tesorería ha practicado, de conformidad con el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las oportunas liquidaciones.

Siendo la Legislación aplicable al asunto la siguiente:

- Los artículos 104 al 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 57, 62, 101 y 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 4 del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.
- La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- El decreto de fecha 26/06/15 de delegación de competencias a la Junta de gobierno Local.

De acuerdo con lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las liquidaciones Nº 201908817 a 202001763 practicadas por el concepto de impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalías), de acuerdo con el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un importe total de 183.140,65 € según expedientes que se relacionan a continuación:

| N.º | EXP. | N.º LIQUIDACIÓN | SUJETO PASIVO | NIF | IMPORTE | FINCA REGISTRAL | DOMICILIO TRIBUTARIO |
|-----|---------|-----------------|---------------------------|----------|----------|-----------------|---|
| 1 | 7899/19 | 201908817 | MARTINEZ*INDA,TERESA | 15799295 | 10,00 € | 3252018 | PZ DE LA CONSTITUCIÓ, 6 Esc 01 S02 17 |
| 2 | 7899/19 | 201908818 | MARTINEZ*INDA,TERESA | 15799295 | 315,83 € | 42461 | AV DEL PAÍS VALENCIÀ, 1B Esc 01 02 B |
| 3 | 7899/19 | 201908820 | MARTINEZ*INDA,TERESA | 15799295 | 10,70 € | 42468 | AV DEL PAÍS VALENCIÀ, 1B Esc T 06 02 |
| 4 | 7724/19 | 201908822 | GARCIA*SANZ,M MERCEDES | 51595685 | 10,00 € | 292729 | AV DE FRANCISCO JOSÉ BALADA, 112 Esc G BJ 42 |
| 5 | 7724/19 | 201908823 | RAMOS*GARCIA,DAVID | 52869743 | 10,74 € | 292729 | AV DE FRANCISCO JOSÉ BALADA, 112 Esc G BJ 42 |
| 6 | 7724/19 | 201908825 | RAMOS*GARCIA,ANGEL | 52888261 | 10,74 € | 292729 | AV DE FRANCISCO JOSÉ BALADA, 112 Esc G BJ 42 |
| 7 | 7724/19 | 201908826 | RAMOS*GARCIA,DANIEL | 52888260 | 10,74 € | 292729 | AV DE FRANCISCO JOSÉ BALADA, 112 Esc G BJ 42 |
| 8 | 7724/19 | 201908828 | GARCIA*SANZ,M MERCEDES | 51595685 | 12,86 € | 29494 | AV DE FRANCISCO JOSÉ BALADA, 112 BI B1 01 27 |
| 9 | 7724/19 | 201908831 | RAMOS*GARCIA,ANGEL | 52888261 | 16,11 € | 29494 | AV DE FRANCISCO JOSÉ BALADA, 112 BI B1 01 27 |
| 10 | 7724/19 | 201908832 | RAMOS*GARCIA,DANIEL | 52888260 | 16,11 € | 29494 | AV DE FRANCISCO JOSÉ BALADA, 112 BI B1 01 27 |
| 11 | 7724/19 | 201908833 | RAMOS*GARCIA,DAVID | 52869743 | 16,11 € | 29494 | AV DE FRANCISCO JOSÉ BALADA, 112 BI B1 01 27 |
| 12 | 7724/19 | 201908835 | GARCIA*SANZ,M MERCEDES | 51595685 | 15,37 € | 29490 | AV DE FRANCISCO JOSÉ BALADA, 112 BI D Esc C BJ 09 |
| 13 | 7724/19 | 201908836 | RAMOS*GARCIA,ANGEL | 52888261 | 19,26 € | 29490 | AV DE FRANCISCO JOSÉ BALADA, 112 BI D Esc C BJ 09 |



8.- Expedient 1219/2020. Proposta d'aprovació de liquidació provisional a REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS SLU (ANTIGUA VIESGO ENERGIA SL), de taxa per utilització privativa o aprofitament especial de subsòl, sòl o vol de la via pública per 3er trimestre 2019.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 07 de febrer de 2020:

"Vista la comunicaión efectuada por REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS SLU (ANTIGUA VIESGO ENERGIA SL de fecha 07/02/2020 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al 3 TRIMESTRE 2019 se practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 24 a 27 del Leal Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101,102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguiente atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de **resolución**:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

| Tribut | Denominació | Base imposable | Tipus | Import |
|--------|-------------|----------------|-------|--------|
|--------|-------------|----------------|-------|--------|



| | | | | |
|-------|---|------------|--------|---------|
| Taxa | Liquidación de la tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública | 1.098,03 € | 1,50 % | 16,47 € |
| TOTAL | | | | 16,47 € |

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria."

9.- Expedient 1221/2020. Proposta d'aprovació de liquidació provisional a REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS SLU (ANTIGUA VIESGO ENERGIA SL), de taxa per utilització privativa o aprofitament especial de subsòl, sòl o vol de la via pública per 4º trimestre 2019.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tesoreria Municipal de data 07 de febrer de 2020:

"PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Vista la comunicaión efectuada por REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS SLU (ANTIGUA VIESGO ENERGIA SL de fecha 07/02/2020 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al 4 TRIMESTRE 2019 se practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 24 a 27 del Leal Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101,102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguiente atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de **resolución**:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

| Tribut | Denominació | Base imposable | Tipus | Import |
|--------------|---|----------------|-------|-----------------|
| Taxa | Liquidación de la tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública | 44.738,02 € | 1,50% | 671,07 € |
| TOTAL | | | | 671,07 € |

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria."

10.- Expedient 10255/2019. Proposta per a aprovar la devolució a l'Entitat Valenciana de Habitatge i Sól, en concepte de l'impost IBI.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 06 de febrer de 2020:

"PRIMERO. En fecha 11/11/2019, con registro de entrada 17734, Alberto Aznar Traval en representación de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo con CIF.: Q4601105-B presenta escrito al Ayuntamiento solicitado la devolución correspondiente al IBI de varias viviendas del ejercicio 2019, cuya gestión esta delegada al Servicio de Recaudacion de la Diputación de Castellón. La transferencia se hizo por error a la cuenta del Ayuntamiento por importe de 18. 276,58€.

SEGUNDO. Mediante certificado de la Diputación de Castellón, que obra en el expediente se certifica que no existe ningun recibo pendiente a fecha 13/01/2020 a nombre de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo con CIF.: Q4601105-B.

TERCERO.- En fecha de 11/11/ 2019 el interesado presenta la solicitud de devolución antes mencionada de los ingresos efectuados por error a la cuenta de Bankia del Ayuntamiento de Vinaròs por importe de 18.111, 88 euros y 164,70 euros, según documentación que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Legislación aplicable es la siguiente:



- Los artículos 32, 220 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 14 a 20 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.
- Los artículos 131 y 132 del Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.
- El artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 21.1. f), s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos, se iniciará de oficio, o a instancia del interesado en los siguientes supuestos:

- Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
- Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.

[En ningún caso se devolverán las cantidades satisfechas en la regularización voluntaria establecida en el artículo 252 de la citada Ley 58/2003, de 17 de diciembre].

- Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Devolver a Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo la cantidad de 18.276,58€ ingresadas en la cuenta del Ayuntamiento por error en concepto de el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y se proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el interesado.

Segundo.- Notificar al interesado la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes."

11.- Expedient 1197/2020. Proposta per a aprovar la despesa a favor de MEDITERRANEAN WOOD AGEN, GESTIÓN DE PRODUCTOS SL, en concepte de la



compra de reposició de tanques de fusta.**Favorable****Tipus de votació:**

Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Industria i Ocupació de data 11 de febrer de 2020:

Dña. María Cano Palomo, Concejal d'Hisenda i Ocupació del Magnífic ajuntament de Vinaròs

"Visto el expediente de referencia, para la compra reposición vallas de madera (emergencia temporal Gloria).

Vista la propuesta del servicio de fecha 7 de febrero de 2020,

Vista la RC 5185 practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 4590.210.00.02

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 7.235,80 € a favor de MEDITERRANEAN WOOD AGEN, GESTION DE PRODUCTOS SL B12947875

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

12.- Expedient 83/2020. Proposta per a aprovar la despesa a favor d'AUTEM SL, en concepte de l'estudi i treballs per les empreses.**Favorable****Tipus de votació:**

Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Industria i Ocupació de data 11 de febrer de 2020:

Dña. María Cano Palomo, Concejal d'Hisenda i Ocupació del Magnífic ajuntament de Vinaròs

"Visto el expediente de referencia, para el estudio y trabajos por empresas.

Vista la propuesta del servicio de fecha 8 de enero de 2020,

Vista la RC 5186 practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 4591.227.06



SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 8.990,30 € a favor de AUTEM SL, B55642573

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

13.- Expedient 579/2020. Proposta per a aprovar la despesa a favor de LIDERA HIGIENE SL, en concepte de la compra de productes i material de neteja.

Favorable

Tipus de votació:

Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Industria i Ocupació de data 05 de febrer de 2020:

Dña. María Cano Palomo, Concejala d'Hisenda i Ocupació del Magnífic ajuntament de Vinaròs

"Visto el expediente de referencia, para la adquisición de productos y material de limpieza por reposición de los existentes.

Vista la propuesta del servicio de fecha 21 de enero de 2020,

Vista la RC 4724 practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 311.221.10

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 4.192,83 € a favor de LIDERA HIGIENE SL B64794746

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

14.- Expedient 6420/2019. Proposta per a aprovar la liquidació núm. 0466389211066 a la Generalitat Valenciana (model 046).

Favorable

Tipus de votació:

Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Industria i Ocupació de data 04 de febrer de 2020:

Dña. María Cano Palomo, Concejala d'Hisenda i Ocupació del Magnífic ajuntament de



Vinaròs

"Vista la liquidación presentada por la GENERALITAT VALENCIANA, modelo 046 por importe de 22,22 € según detalle:

-Modelo 046, liquidación 0466389211066 por importe de 22,22 €.

Visto el informe favorable de la Intervención,

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente:

-Modelo 046, liquidación 0466389211066 por importe de 22,22 €.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

15.- Expedient 224/2018. Proposta per a aprovar la liquidació núm. 0466389211050 a la Generalitat Valenciana (model 046).

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 04 de febrer de 2020:

Dña. María Cano Palomo, Concejala d'Hisenda i Ocupació del Magnífic ajuntament de Vinaròs

"Vista la liquidación presentada por la GENERALITAT VALENCIANA, modelo 046 por importe de 22,22 € según detalle:

-Modelo 046, liquidación 0466389211050 por importe de 22,22 €.

Visto el informe favorable de la Intervención,

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente:



-Modelo 046, liquidación 0466389211050 por importe de 22,22 €.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

16.- Expedient 251/2020. Proposta per a aprovar la liquidació a favor de Nagore Eizmendi Valles en concepte del curs CAP.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Industria i Ocupació de data 04 de febrer de 2020:

Dña. María Cano Palomo, Concejala d'Hisenda i Ocupació del Magnífic ajuntament de Vinaròs

"Vista de la justificación presentada por NAGORE EIZMENDI VALLES, oficial 1a conductora de la Grúa Municipal, en concepto de realización del curso CAP, por importe de 225 €.

Visto el informe favorable de la Intervención,

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015
A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación a favor de NAGORE EIZMENDI VALLES.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente por importe de 225€

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos"

17.- Expedient 9785/2019. Proposta per a aprovar la rectificació d'error material en concepte de taxa per recollida d'escombraries a sol·licitud de Juan Batalla Guila.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe de la Tresoreria Municipal de data 29 de gener de 2020:

"INFORME DE TESOTERÍA

ASUNTO: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL en el acuerdo núm 4 de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de enero de 2020 relativo a la solicitud de Juan Batalla Guila para la modificación de la tasa de basuras expediente (9785) a nombre de Juan Batalla Guila.



Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17/01/2020 se resolvió el siguiente acuerdo:

4.- Expedient 9785/2019. Sol·licitud de Juan Batalla Guila per a la modificació de la taxa per recollida d'escombraries. A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 13 de gener de 2020

1. "ANTECEDENTES DE HECHO

1.

PRIMERO. En fecha 22/11/2019, con registro de Expediente 2019/107449 D BATALLA GUILA JUAN presenta escrito a la Diputación de Castelló solicitando la revisión de la tarifa aplicada de la tasa de basura del inmueble en CL. SAN PASCUAL,67 Esc. 1 00 A debido a que es un almacén con licencia de vado y esta pagando con tarifa de actividad. Se acompaña acuerdo de alteración de la descripción catastral del Catastro Inmobiliario que tendra efecto desde el 24 de noviembre de 2016, Uso Almacén, Estac. Ref.catastral 6333348BE8863C0001TK.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre dispone que: " 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

En base a anterior, a la Comisión de Gobierno, SE PROPONE:

Rectificar el error existente en el acuerdo de la comisión de Gobierno de fecha 17/01/2020 "En el punto 1 DONDE DICE:

Primero.- Modificar la tarifa aplicada, así como la devolución de los importes satisfechos de más de 2017 a 2019 por D. BATALLA GUILA JUAN en concepto de tasa por recogida de basuras en el domicilio tributario situado en CL SANT JOAN, 10 Esc. 1 00 01 6131322BE8863A0001GM debido a que le correspondería la tarifa de almacen en el ejercicio 2017, y no estaría sujeto a la tasa a partir del ejercicio 2018 y 2019, por concederse autorización de vado Decreto de Alcaldía núm.1543-2017 de fecha 21/07/2017. Segundo. Dar traslado al Servicio Provincial de Recaudación del acuerdo que se adopte al respecto, a efectos de la modificación del padrón correspondiente. Tercero. Notificar al interesado el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de los recursos pertinentes.

DEBE DECIR:

Primero.- - Modificar la tarifa aplicada, así como la devolución de los importes satisfechos de más de 2017 a 2019 por D. BATALLA GUILA JUAN en concepto de tasa por recogida de basuras en el domicilio tributario situado en CL SAN PASCUAL,67 Esc. 1 00 A 6333348BE8863C0001TK debido a que le correspondería la tarifa de almacen en el



ejercicio 2017, y no estaria sujeto a la tasa a partir del ejercicio 2018 y 2019, por concederse autorización de vado Decreto de Alcaldía núm.1543-2017 de fecha 21/07/2017. Segundo. Dar traslado al Servicio Provincial de Recaudación del acuerdo que se adopte al respecto, a efectos de la modificación del padrón correspondiente. Tercero. Notificar al interesado el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de los recursos pertinentes."

18.- Expedient 1129/2020. Proposta per a aprovar la fixació del preu públic del teatre a l'Auditori, per l'obra «Tórtola» per al 1 de març 2020.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe de la Tresoreria Municipal de data 11 de febrer de 2020:

"ANTECEDENTES DE HECHO

- I. En el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de 24 de junio de 2004 se publicó el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestaciones de servicios y actividades socio-culturales y de esparcimiento. La citada ordenanza entró en vigor el día 13 de julio de 2004.
- II. El artículo 4.1 de la citada ordenanza dispone que en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la determinación concreta de las actividades o servicios por los que se podrá exigir precio público así como la determinación de la cuantía concreta a satisfacer por los usuarios de dichas actividades o servicios, serán determinados por la Junta de Gobierno Local.
- III. Se remite a esta Tesorería propuesta de la Concejalía de Cultura y una memoria estimativa de fecha 07/02/20 de los costes previstos para la realización de la actividad. En la memoria estimativa se describe la actividad programada, y en concreto por razones sociales, culturales y de interés público se propone la fijación del precio de la actividad en 5 €, con el cual sólo se cubrirían parcialmente los costes previstos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- I. El artículo 4.3 de la ordenanza dispone que los acuerdos por los que se determine el establecimiento de un precio público deberán contener:
 1. Especificación concreta de la actividad o servicio que se presta, con respeto a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del TRLHL.
 2. Cuantía del mismo, con respeto a lo dispuesto en el artículo 44 del



TRLHL. A los efectos de poder fijar dicha cuantía se formulará por la dependencia responsable de la organización de la actividad o servicio una memoria estimativa del coste del mismo.

3. Formas de gestión y cobro del precio público, con respeto a lo dispuesto en el artículo 45 y 46 del TRLHL.

II. Las actividades previstas se ajustan a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del TRLHL.

III. Por lo que respecta al IVA, se considera que dicha actividad está exenta por encontrarse en uno de los supuestos el artículo 20.1 regla 14ª de la Ley 37/1992, que dispone que estarán exentas las prestaciones de servicios que a continuación se relacionan efectuadas por Entidades de Derecho Público, y en concreto las representaciones musicales.

IV. En la memoria estimativa de los costes se establece que con la cuantía fijada como precio de las entradas no se cubre el coste de la actividad. Por ello, conforme al artículo 44.2 de la LRHL, debe consignarse en los presupuestos las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

V. Constan en el expediente certificados de retención de crédito por el coste previsto de la actividad.

Por todo lo cual, una vez cumplida la exigencia prevista en el artículo 44.2 de LRHL citada en el apartado III, se informa favorablemente la propuesta citada."

19.- Expedient 8987/2018. Proposta per a autoritzar l'inici de l'expedient de modificació del contracte de les obres de rehabilitació i ampliació de l'Edifici Corral de Batet.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe de la TAG de Governació de data 06 de febrer de 2020

"INFORME CONTRATACIÓN

En relación con el expediente relativo a las OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO CORRAL DE BATET PARA CENTRO SOCIO-CULTURAL – FASE I, contrato que se encuentra dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), 2014-2020, informo:

ANTECEDENTES DE HECHO



1.- En fecha 11 de abril de 2019 se suscribió contrato administrativo para la ejecución de las obras de referencia con la mercantil GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.

2.- Por Decreto de alcaldía nº 2019-1808 de fecha 25 de junio de 2019 se acordó la suspensión temporal de las obras de referencia. Dicha suspensión trajo causa de la aparición de restos arqueológicos, siendo necesaria la emisión de instrucciones por la Conselleria de Cultura sobre qué actuaciones realizar para la conservación o tratamiento de los restos aparecidos, siendo necesaria una modificación del proyecto inicial.

3.- En fecha 12 de diciembre de 2019 con número registro de entrada 2019-E-RE-5783, se presenta por el redactor del Proyecto de las obras de Rehabilitación y Ampliación del edificio Corral de Batet para Centro Socio-cultural y a su vez Director Facultativo de las obras, escrito en el que solicita por una parte la reanudación de las obras y por otra la autorización de realización de modificación del citado proyecto exponiendo las modificaciones que resulta necesario realizar y que califica de dos tipos:

- a) Variaciones derivadas de los hallazgos arqueológicos
- b) Variaciones derivadas de los hallazgos arquitectónicos

En cuanto a las variaciones derivadas de hallazgos arquitectónicos se detallan por el Director Facultativo las siguientes:



- ✓ Según proyecto inicial los techos se realizaban con chapa colaborante apoyados sobre viguetas de madera existentes. Se propone demoler los techos de la planta baja y planta primera y sustituirlos por techos unidireccionales de viguetas pretensadas. Las biguetas del techo de la planta baja se retirarán y reutilizarán una vez tratadas.

El motivo de la sustitución es el mal estado de los forjados. El forjado de la planta primera que forma la cubierta del edificio se ha derrumbado en algunos tramos por los que ha habido filtraciones de agua que han deteriorado las biguetas de madera que forman la estructura.

- ✓ Se demolerán los pilares de planta baja de piedra calcárea y ladrillo cerámico. Al proyecto inicial se realizaba la cimentación de los pilares por bataches y se mantenían solamente el tramo de pilares de la planta baja de piedra pero una vez realizada parte de la excavación y observado el mal estado de los materiales que los componen y para garantizar una mejor estabilidad, seguridad y durabilidad del edificio se propone una cimentación en condiciones normales y la sustitución de pilares existentes por pilares de acero estructural forrados de ladrillo cerámico macizo o piedra calcarea existente.
- ✓ Apertura de ventana a la fachada principal, que no estaba prevista en el proyecto inicial. Al replicar la fachada se encuentran los restos de su existencia y se propone abrir de nuevo para que el estado final sea lo más fiel al edificio original.
- ✓ Se realizan catas en el interior de los muros de piedra existentes en la planta baja. Debido al estado deficiente de su acabado se propone no conservar la piedra vista y realizar un tabique interior de cartón-yeso.

De entre las detalladas nos encontramos con algunas que pueden ser consideradas modificaciones imprevisibles para el órgano de contratación, de la misma manera que lo son las que motivaron la aparición de restos arqueológicos, pero nos encontramos con otras que se pueden incluir entre lo que el art. 205.2.c) LCSP denomina “modificaciones no sustanciales”.

Para dichas modificaciones no sustanciales el citado artículo establece la necesidad de que se justifique especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

4.- Con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 205.2.c) LCSP se requirió al Director Facultativo en fecha 22 de enero de 2020 (2020-S-RE-416) para que respecto a las modificaciones no sustanciales justificara especialmente la necesidad de la misma, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

En fecha 5 de febrero de 2020 con nº registro de entrada 2020-E-RE-944 se presenta



escrito por el Director Facultativo y redactor del proyecto en el que se justifica la necesidad de dichas modificaciones no sustanciales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La cláusula 30 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares dispone lo siguiente:

«30. Modificació del Contracte

El contracte només es pot modificat per raons d'interès públic, en els casos i en la forma que s'especifica en els art. 203 a 207 de la LCSP. En aquest cas, les modificacions acordades per l'òrgan de contractació seran obligatòries per al contractista.

Les modificacions del contracte hauran de formalitzar-se conforme al dispostat en l'article 153 de la LCSP i publicar-se d'acord amb l'establert als art. 207 i 63 LCSP.

No tindran consideració de modificacions del contracte d'obres les establertes en l'art. 242.4 LCSP.»

II. De acuerdo con el informe del redactor del proyecto y Director facultativo, se pretenden ejecutar cambios en el proyecto, pudiéndose calificar dichas modificaciones por una parte como modificaciones no previstas en los pliegos motivadas por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles y por otras como modificaciones no sustanciales.

Es posible modificar los contratos cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 LCSP y, excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP

III. El artículo 205 LCSP dispone que las modificaciones no previstas en el pliego o que habiendo sido previstas, no se ajusten a lo señalado en el art. 204 LCAP, sólo pueden realizarse si la modificación cumple los siguientes requisitos:

- a. Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- b. Que encuentre su justificación en:
 - Que se trate de obras, servicios o suministros complementarios.
 - Circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.
 - Modificaciones no sustanciales.

Cuando la necesidad de modificar el contrato deriva de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento que tuvo lugar la licitación, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que la necesidad de la modificación se deriva de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
- b) Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- c) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda,



aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su previo inicial, IVA excluido.

Cuando las modificaciones no sean sustanciales se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por la que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.
- b) Que la modificación no introduzca condiciones que de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, hubiera permitido la selección de candidatos distintos.
- c) Que la modificación no altere el equilibrio económico del contrato
- d) Que la modificación no amplíe de forma importante el ámbito del contrato (que no suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15% del precio inicial del mismo si estamos ante un contrato de obras.

Por lo tanto, para que el órgano de contratación pueda proceder a la aprobación del proyecto modificado será necesario que se indique en el mismo de forma desglosada el importe correspondiente a modificaciones por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles y el importe correspondiente a modificaciones no sustanciales, de tal manera que se pueda comprobar el cumplimiento de los porcentajes indicados en el art. 205 LCSP.

IV. De acuerdo con lo indicado en el art. 206 LCSP las modificaciones acordadas por el órgano de contratación en los supuestos incluidos en el art. 205 LCSP serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En el presente expediente y a la vista de los importes indicados por el Director facultativo en su escrito, las modificaciones van a exceder del 20% del precio inicial del contrato, por lo que no serán obligatorias para el contratista y será necesario recabar su conformidad por escrito.

V. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 242.4 LCSP cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, se deberá recabar del órgano de contratación la autorización para iniciar el correspondiente expediente que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de 3 días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios.

VI. La necesidad puesta de manifiesto por el Director Facultativo de introducir modificaciones en el contrato que nos ocupa, conllevará necesariamente la modificación del plazo de ejecución de las obras, razón por la que será necesario en el Proyecto modificado que se presente a aprobación por el órgano de contratación que se indique el nuevo plazo de ejecución de las obras como consecuencia de la introducción de las



modificaciones.

VII. Respecto a la solicitud de reanudación de las obras, siendo que la cuantía total del modificado supera a la vista de los importes indicados en el escrito de la Dirección Facultativa el 20% del precio inicial del contrato, no procedería acordar la continuación provisional de las obras.

VIII. La competencia para la adopción del presente acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias del Alcalde de fecha 24 de junio de 2019.

En atención a lo expuesto, se **PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, que adopte el siguiente acuerdo:

1. Autorizar el inicio del expediente de modificación del contrato de las obras de Rehabilitación y ampliación del Edificio Corral de Batet para Centro socio-cultural Fase I, contrato que se encuentra dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), 2014-2020, con la redacción del proyecto modificado, su posterior aprobación técnica y resto de trámites que determina el art. 242.4 LCSP, debiendo indicarse en el proyecto modificado que se presente a aprobación por el órgano de contratación el nuevo plazo de ejecución de las obras, así como desglosarse el importe correspondiente a modificaciones no sustanciales y el importe correspondiente a modificaciones por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.
2. No autorizar la reanudación de las obras de acuerdo con lo expuesto en los fundamentos jurídicos de este informe.
3. Notificar el acuerdo a la Dirección Facultativa y comunicar a la arquitecta municipal Carla Galmes."

20.- Despatx extraordinari.

Favorable

Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment

Aprovació del canvi de sessió.

Per unanimitat s'acorda la urgència del assumpte.

Al no existir una altra Junta de Govern Local per a acordar el canvi. Es proposa per part de l'Alcaldia el canvi de la Junta de Govern Local per al dia 20 de febrer de 2020. Per unanimitat s'aprova el canvi.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

21.- Dació de compte de diversos assumptes.

Dar cuenta 1.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación



Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2019, relativo a: **“Proposición de aprobación de la declaración institucional de declaración de emergencia climática en la provincia de Castellón”**. La Junta de Gobierno queda enterada y acuerda dar traslado del certificado al departamento de Secretaria.

Dar cuenta 2.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2019, relativo a: **“Proposición de aprobación de la moción presentada por los grupos socialistas y compromis, para facilitar el retorno de los restos de las personas de la provincia de Castellón enterradas en el Valle de los caídos”**. La Junta de Gobierno queda enterada y acuerda dar traslado del certificado al departamento de Secretaria.

C) PRECS I PREGUNTES

22.- Precs i Preguntes.

No n'hi ha.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

